

"Por la cual se establece el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Contraloría General de la República"

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 y el artículo 7 del Decreto Ley 269 de 2000

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que "No habrá empleo público, que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)"

Que los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000 establecen como funciones a cargo del Contralor General de la República las siguientes: "Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley" y "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley."

Que el artículo 45 del Decreto Ley 268 de 2000 establece respecto de la Administración de Personal de la Contraloría General de la República, lo siguiente: "Las normas con base en las cuales se administrará el personal de la Contraloría serán las contenidas en las normas generales que rigen para la rama ejecutiva en el ámbito nacional, cuando ello sea necesario y en todo lo que no contradiga lo dispuesto en el presente Decreto y demás normas especiales propias de la Contraloría General de la República (...)"

Que el Decreto Ley 269 de 2000, establece la nomenclatura y la clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 2º del Decreto Ley 269 de 2000 define el empleo como "el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes, procesos, procedimientos, programas, proyectos y políticas".

Que el artículo 3 del citado Decreto clasifica los empleos de la Contraloría General de la República en Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que el artículo 6 de la norma ibídem, señala los requisitos generales para el ejercicio de los empleos de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 269 de 2000, prevé que el Contralor General de la República expedirá el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para cada uno de los empleos teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias, los procesos y los procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y objetivos de la Contraloría General.

Que el Decreto Ley 271 de 2000, establece la planta de personal de la Contraloría General de la República.

Que aunque la Contraloría General de la República tiene un sistema especial de carrera administrativa, es conveniente adoptar aquellos mecanismos que favorezcan el logro de los objetivos organizacionales.

Que la Resolución 067 de 2008, señala los objetivos y criterios generales que se deben observar para la elaboración del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 2º de la Resolución 067 de 2008, define las competencias laborales "como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en la Contraloría General de la República, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público".

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; en armonía con las disposiciones contenidas en los Decretos 269 y 271 de 2000, es pertinente precisar las funciones y requisitos específicos para los cargos creados por dicha disposición.

Que se hace necesario efectuar la migración del modelo tradicional de perfiles ocupacionales por funciones hacia el modelo de competencias laborales que determine con claridad los perfiles, funciones y competencias de los funcionarios y permita contar con criterios de desempeño que den cuenta de las contribuciones individuales de aquellos en el cumplimiento de la misión que desde la Constitución Política se otorga a la Contraloría General de la República.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer el Manual Específico de Funciones, requisitos y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal para Contraloría General de la República, las cuales deberán ser cumplidas por los servidores con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalen; el cual se encuentra contenido en el documento adjunto y que hace parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Del Campo de Aplicación. Los requisitos mínimos que se establecen en el presente manual de funciones regirán para los empleos de la planta de personal de la Contraloría General de la República, cuya denominación y grado se encuentran fijados en el Decreto 271 de 2000, el Decreto 269 de 2000 y el Decreto 3006 de 2011.

PARAGRAFO. El Contralor General de la República, distribuirá internamente los empleos de la planta global de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO. En la descripción funcional de todos los cargos descritos en el presente manual de funciones se entienden incorporadas las Competencias Institucionales y Comportamentales por nivel jerárquico establecidas en la Resolución Reglamentaria 067 de 2008, de acuerdo a cada uno de los niveles jerárquicos de la organización.

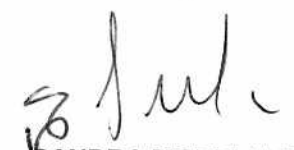
ARTICULO CUARTO. Equivalencias. De conformidad con lo establecido en el Decreto 269 de 2000 artículo 9, los requisitos no pueden ser disminuidos, pero el nominador podrá aplicar las equivalencias allí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. De los requisitos. No se exigirán los requisitos establecidos en el Manual que mediante el presente acto se adopta, a los funcionarios que al entrar en vigencia esta resolución, hayan sido nombrados o estén desempeñando empleos de conformidad con las normas anteriores, mientras permanezcan en los mismos o sean trasladados o incorporados a cargos de igual denominación y grado de remuneración.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resolución 5044 de 2000, y sus modificatorias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 11 MAR. 2013



SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República

Proyectó: Equipo de trabajo Gerencia del Talento Humano
Revisó: Rosario del Pilar Arenas Puerta -- Directora de Carrera Administrativa
Sara Moreno Nova - Directora de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Carlos Eduardo Umaña Lizarazo - Gerente del Talento Humano

Anexo 1. Organigrama actual

Publicada en el Diario Oficial No. _____ de _____